



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COSTA RICA

DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL

SETIEMBRE, 2021

Universidad Católica de Costa Rica Anselmo Llorente y Lafuente

Sede Central

Reglamento de Educación Virtual

Dirección General Académica

Aprobado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) sesión N° 929-2022 (art. 7) celebrada el 16 de noviembre del 2022.

Vigente a partir de su aprobación

Tabla de Contenido

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL.....	3
Justificación	3
Propósito	5
Alcance.....	5
Definiciones	5
Capítulo I. Objetivos del Reglamento	7
Capítulo II. Equipo universitario encargado de la gestión de la educación en línea.....	8
Capítulo III. Medios para la interacción y comunicación entre las personas participantes	10
Capítulo IV. Ética académica y Plagio.....	11
Capítulo V. De los derechos de autor y de propiedad intelectual.....	13
Capítulo VI. Derechos y deberes de las personas docentes.....	14
Capítulo VII. Derechos y deberes de las personas estudiantes	16
Capítulo VIII. Del Diseño e Implementación de Cursos bajo modalidad en línea, B-learning	18
Capítulo IX. De la evaluación	19
Capítulo X. Inclusión y Accesibilidad.....	21
Capítulo XI. Autorización al CONESUP	22

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL

Justificación

En el IV Considerando del Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), donde se cita que "...la sociedad costarricense exige y merece el esmerado cumplimiento de los más altos estándares de calidad en la educación universitaria privada, para que ésta contribuya efectivamente al desarrollo integral de la persona humana y a la formación del capital humano que incremente la ventaja comparativa nacional en el concierto internacional de las Naciones" (RGC), se plantea el siguiente Reglamento de la Educación Virtual de la Universidad Católica de Costa Rica (UCAT).

El asegurar la calidad de la educación superior es un desafío permanente en el contexto de la sociedad del conocimiento. El significativo aumento de la cobertura, el acceso de nuevas poblaciones y las tendencias de internacionalización marcan la ruta y la importancia de hacer mejoras continuas en la Universidad Católica de Costa Rica. Por ello se hace necesario tener presente aspectos como la glocalidad y la endocalidad.

Como lo cita González y Espinoza (2008);

La universidad actual se enfrenta al desafío de insertarse en un mundo complejo, con nuevas exigencias de profesionalismo y competencias emergentes asociadas a la sociedad del conocimiento. A ello se suman las nuevas tareas pedagógicas y los requerimientos de rendir cuentas y ser eficientes en la gestión institucional. Se trata de construir una universidad que tenga buenas relaciones con la comunidad académica, que incorpore valor agregado a la experiencia de sus estudiantes, que disponga de los ambientes adecuados, que tenga un currículo apropiado, que implemente una

investigación relevante, que realice una evaluación pertinente y que genere una gestión de la calidad de la educación superior. (p. 248)

Según lo detallan los autores y de acuerdo a lo que se asume en la Universidad Católica de Costa Rica una actualización curricular conlleva, ante todo, la generación de procesos interdependientes entre las funciones sustantivas de la Universidad con los requerimientos de la sociedad. Lo anterior exige una mayor articulación entre la investigación y la proyección comunitaria, el aumento de la autonomía en el aprendizaje por parte de la persona estudiante, la ampliación y diversificación de ofertas académicas, así como una mayor orquestación de las unidades y agentes responsables de la dirección de los diferentes procesos.

En este proceso de actualización y con el objetivo de brindar una respuesta a las circunstancias que presenta la educación en la actualidad, la UCAT ingresa en la modalidad virtual, muy específicamente en la educación en línea y b-learning. La misma se comprende como aquella en donde las personas docentes y estudiantes, participan e interactúan en un entorno digital, a través de recursos tecnológicos haciendo uso de las facilidades que proporciona el internet y la red informática de manera sincrónica. También podría entenderse como “enseñanza presencial remota”. Este concepto nació a raíz de la crisis mundial en marzo del año 2020, obligado por la pandemia del COVID-19. La educación en general, se vio ante una situación de extrema dificultad, ya que tuvo que adaptar sus métodos en un plazo de tiempo muy corto para poder seguir impartiendo clases a toda la comunidad estudiantil. El objetivo principal de este tipo de educación fue trasladar los cursos que se habían estado impartiendo presencialmente a un aula remota, a distancia con apoyo tecnológico o en línea.

Otro aspecto que se considera relevante es el surgimiento de la Modalidad Híbrida, que aprovecha lo mejor de los dos mundos, el necesario contacto físico para la socialización de la modalidad presencial y las facilidades espaciotemporales de la modalidad en línea.

Propósito

El objeto del presente reglamento es establecer las normas para los procesos de aprendizaje que se apoyen en entornos virtuales y utilicen herramientas digitales y tecnológicas.

Alcance

Este reglamento se aplica a toda la comunidad académica de la Universidad Católica de Costa Rica.

Definiciones

Para el presente reglamento de la Universidad se entienden los siguientes conceptos:

Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA): Un entorno virtual de aprendizaje es un espacio educativo alojado en la web, un conjunto de herramientas informáticas que posibilitan la interacción didáctica.

Plataforma Educativa / Entorno Virtual: es la tecnología que permite un sistema de Gestión del Aprendizaje a través de un software que se instala en un servidor y que permite administrar, distribuir y controlar actividades de formación en línea.

Curso en Línea: proceso formativo que se desarrolla mediante un entorno virtual o plataforma educativa, utilizando una metodología apropiada y la conjunción de actividades sincrónicas y asincrónicas.

Diseño Instruccional: es la forma particular como cada docente desde sus propias concepciones genera estrategias para llevar a la práctica lo planificado.

B-learning: se trata de una modalidad de estudios semipresencial que mezcla actividades presenciales con la tecnología, de forma que lleven a un diseño educativo

bien balanceado. El b-learning significa la combinación de la enseñanza presencial con tecnologías web, es decir, aquellos procesos de aprendizaje realizados a través de redes digitales en donde se establecen sesiones presenciales que propician el contacto cara a cara. Ofrece de manera sistémica una combinación o mezcla óptima de recursos, tecnologías y medios tecnológicos de aprendizaje virtual y no-virtual, presencial y a distancia, en diversas proporciones, combinaciones y situaciones, adecuándolas a las necesidades educativas.

Capítulo I. Objetivos del Reglamento

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como eje principal instituir las pautas y regulaciones que facilitan la interacción de los diferentes participantes en los procesos de aprendizaje, construcción del conocimiento, comunicación, interacción, mediación, moderación, tutoría y socialización propios de los planes de estudios impartidos en la modalidad educativa virtual.

Artículo 2. Se establece que los contenidos de este Reglamento serán objeto de continua valoración conforme se desarrolle el proceso educativo en la modalidad virtual, en sus distintas posibilidades, y según las autoridades universitarias lo consideren pertinente. La modalidad virtual se aplicará exclusivamente en aquellas carreras o cursos debidamente aprobados por el CONESUP.

Artículo 3. Cualquier modificación, eliminación o adición de un artículo o una sección del Reglamento deberá ser sujeto de aprobación por parte de las autoridades de la Universidad y los diferentes actores que se contemplan dentro de la normativa interna establecida, para su posterior solicitud de autorización por parte del CONESUP.

Capítulo II. Equipo universitario encargado de la gestión de la educación en línea

Artículo 4. La Dirección General Académica será la encargada de la gestión de los procedimientos para la provisión de planes de estudios en la modalidad educativa virtual. Para ello contará con la Unidad de Gestión de Calidad, la Unidad de Tecnologías de la Información para Apoyo a la Academia, profesionales en currículo, direcciones de carrera y docentes especialistas de cada disciplina; así como la coordinación con otras áreas institucionales que tienen relación con esta labor, específicamente, dentro de la Dirección General Administrativa Financiera, el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), en pro de un servicio de calidad.

Artículo 5. Se velará por:

- Cuidar por el cumplimiento de los contenidos de este Reglamento por parte de todas las personas que participan en los procesos de diseño, desarrollo, implementación y evaluación de la acción educativa en la modalidad virtual, específicamente en la educación en línea y b-learning.
- Brindar la guía a los profesionales participantes en el diseño de las guías didácticas de los cursos según la normativa que establece el CONESUP, el modelo educativo de la Universidad Católica y el diseño instruccional requerido en cada una de las guías, bajo esta modalidad.
- Coordinar los procesos de matrícula de los estudiantes, docentes de los cursos, creación y configuración de aulas virtuales, diseño de los programas de los cursos, así como los demás elementos de la plataforma virtual.
- Gestionar la capacitación constante de los docentes para la implementación de la educación en línea y b-learning, según la planificación institucional anual. De igual forma velar porque se realice una formación continua en la educación virtual.
- Coordinar con la Dirección General de Vida Estudiantil y Extensión la inducción o preparación de cursos para la debida capacitación a la comunidad estudiantil en el manejo de las herramientas de información, comunicación, mediación, socialización, interacción, aprendizaje y construcción del conocimiento mediado

por herramientas tecnológicas, así como las funciones y responsabilidades que deben asumir en el proceso de aprendizaje bajo esta modalidad.

- Llevar el seguimiento al ingreso, el uso y la interacción en la plataforma por parte de los actores en el proceso de enseñanza aprendizaje para generar los reportes de permanencia y deserción estudiantil, así como del desempeño del docente facilitador del curso.
- Preparar la evaluación del desempeño docente de forma que el estudiantado pueda realizar su realimentación sobre el curso en las aulas virtuales, que estará a cargo de la Dirección General Académica.

Capítulo III. Medios para la interacción y comunicación entre las personas participantes

Artículo 6. La Universidad cuenta con una serie de herramientas tecnológicas para facilitar la comunicación y la interacción entre los docentes, estudiantes y demás participantes. Estas herramientas son los medios oficiales que ha establecido la Universidad:

- Correo electrónico institucional.
- Entorno virtual de aprendizaje y sus respectivas herramientas (correo interno, foros de discusión, chat, trabajo en grupo, clase inversa, entre otros).
- Plataforma de videoclases y/o videoconferencias.
- Biblioteca digital.

Artículo 7. La interacción y la comunicación entre los participantes debe realizarse de forma cordial, respetuosa, colaborativa y con propósitos académicos, guardando siempre las normas vigentes. En caso de presentarse alguna situación irregular o inadecuada en el uso de estas herramientas, el estudiante o el docente deben de comunicar la situación ocurrida al Director de Carrera para la apertura del debido proceso contemplado en el Reglamento Disciplinar de Vida Estudiantil de la Universidad.

Artículo 8. Las herramientas de comunicación e interacción indicadas en el artículo 6, no deben ser utilizadas para aspectos que no sean académicos o de aprendizaje. Se prohíbe su uso para fines comerciales, fines políticos, proselitismo, ofensas, acciones discriminatorias contra cualquier miembro de la comunidad universitaria. En caso de comprobarse cualquier acto contrario a la normativa interna se aplicará el Reglamento de Vida Estudiantil vigente, en los aspectos disciplinarios.

Capítulo IV. Ética académica y Plagio

Artículo 9. El término plagio se define en el Diccionario de la Real Academia Española como la acción de «copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias». Desde el punto de vista legal es una infracción al derecho de autor acerca de una obra artística o intelectual de cualquier tipo, en la que se incurre cuando se presenta una obra ajena como propia u original (libros, asignaciones, artículos, tareas, programas, entre otros). Inclusive se considera como autoplagio fraudulento el uso de una obra creada (ensayo, tarea, examen, prueba, proyecto, trabajo de investigación, entre otros) por la persona estudiante para presentarla en diferentes cursos con propósitos de evaluación o aprobación de un curso o programa de estudios.

Artículo 10. Según Reglamento de Vida Estudiantil de la UCAT vigente, los casos de plagio o autoplagio por parte de una persona estudiante o miembro de la comunidad estudiantil se consideran como faltas muy graves. De acuerdo a lo enunciado en el supracitado Reglamento, de previo a imponer cualquier sanción, se desarrollará todo un proceso de investigación interno que analice cada caso, nombrando un Órgano Director, que llevará a cabo un debido proceso con respecto al derecho de defensa del estudiante, y de acuerdo al resultado, se podrán aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 11. El formato de normas de estilo, citas y referencias bibliográficas que adopta la UCAT para prevenir el plagio es la última edición en español del Manual de la Asociación Americana de Psicología (APA, por sus siglas en inglés). Sin embargo, de acuerdo con las particularidades de cada disciplina podrá utilizarse el Manual de estilo de Chicago, Teológico, entre otros.

Artículo 12. El profesorado de la UCAT, velará por la detección del plagio académico en la producción de obras o artículos académicos que realizan las personas estudiantes. En caso de detectarse el plagio, debe informarse a la persona estudiante y a la dirección de carrera sobre la situación para realizar el debido proceso según lo establece la normativa vigente y que la persona estudiante que incurrió en la falta pueda

presentar la debida defensa. Este proceso se desarrollará en coordinación con la Dirección General de Vida Estudiantil y Extensión, según lo estipulado en la normativa vigente.

Artículo 13. La Universidad debe realizar las acciones necesarias de capacitación de la comunidad universitaria sobre las temáticas del plagio, la honestidad académica, las sanciones relacionadas con el plagio y el uso efectivo de las citas y las referencias del Manual de la Asociación Americana de Psicología, que se tenga vigente; o cualquier otra herramienta que la Universidad considere oportuna para la verificación de la información.

Capítulo V. De los derechos de autor y de propiedad intelectual.

Artículo 14. Los miembros de la comunidad universitaria deben acatar la legislación vigente de derechos de autor y de propiedad intelectual.

Artículo 15. La Dirección General Académica, con sus respectivas Unidades debe velar y verificar que la información que se utilice para las clases, cumpla con lo establecido en cuanto a derechos de autor y de propiedad intelectual.

Capítulo VI. Derechos y deberes de las personas docentes

Artículo 16. Los derechos de las personas docentes de la Universidad Católica de Costa Rica son los siguientes:

- Recibir la debida inducción por parte de la Universidad sobre el uso de las herramientas de la plataforma virtual, los repositorios bibliográficos y demás elementos tecnológicos, así como la capacitación en las teorías, metodologías, estrategias de aprendizaje y evaluación para la modalidad virtual, b-learning y en línea.
- Contar con el soporte técnico y el apoyo tecno-pedagógico del personal especializado de la Unidad de Tecnologías de la Información para Apoyo a la Academia, para diseñar y organizar las actividades de aprendizaje y evaluación adecuadas según los objetivos de aprendizaje planteados.
- Informar a la dirección de carrera o Dirección General Académica sobre irregularidades o situaciones anómalas con algún elemento del curso o con alguna acción indebida realizada por alguno de los participantes. O alguna violación a los derechos de autor o propiedad intelectual o plagio, de conformidad con los capítulos IV y V de este Reglamento.
- Impartir una carga académica equilibrada de manera que no afecte la calidad del curso ni ocasione una sobrecarga de trabajo para la persona docente.
- Contar con el respaldo y el apoyo del personal de la Dirección General Académica y de la Universidad, en caso de ser sujeto de alguna sanción, mediante los medios adecuados del debido proceso.

Artículo 17. Dentro de los deberes de las personas docentes se enuncian:

- Conocer la normativa vigente de la Universidad y cumplir con la misma en todos los aspectos que sean aplicables.
- Recibir los datos de usuario y contraseña de parte del responsable técnico de la UCAT.
- Poseer la debida titulación universitaria en el grado y área del conocimiento para los que va a impartir los cursos, así como aprobar el programa de inducción y de

formación permanente en el uso de la plataforma virtual y de las destrezas tecnopedagógicas para impartir cursos.

- Analizar los elementos curriculares del programa de la asignatura, de forma conjunta con el estudiantado al inicio del curso, para establecer los lineamientos de evaluación y de desarrollo de las actividades de aprendizaje.
- Establecer labores de inducción, guía y acompañamiento a las personas estudiantes para la comprensión del funcionamiento técnico de la plataforma virtual, tanto al inicio como en el desarrollo del curso.
- Emplear de forma adecuada las herramientas tecnológicas de comunicación y mediación que dispone la Universidad para promover el aprendizaje y brindar el acompañamiento requerido.
- Solventar dudas e interactuar con las personas estudiantes durante el desarrollo del curso.
- Elaborar los instrumentos de evaluación de los aprendizajes con validez de contenido y según el programa del curso aprobado por las personas estudiantes, dando una realimentación eficaz y calificación objetiva del desempeño del estudiante.
- Crear, modificar o reutilizar recursos educativos abiertos (REA) que se adecúen a los objetivos educativos planteados, mediante el uso efectivo de diversas aplicaciones, herramientas y programas informáticos.
- Mostrar una actitud de respeto e inclusión hacia las personas estudiantes, para realizar los ajustes metodológicos que se requieran.
- Corroborar que las personas estudiantes estén presentes pasando lista oficial y dando seguimiento con la que proporciona la plataforma virtual, al inicio de la clase y que se mantienen activos durante la misma, con cámara abierta y participando activamente. Este aspecto se ajusta a la normativa del Reglamento Docente y del Reglamento Estudiantil, vigentes en la Universidad.
- Hacer la revisión y devolución de trabajos, proyectos, exámenes, entre otros, según lo estipulan los reglamentos vigentes que rigen la UCAT (Reglamento de Orden Académico y Reglamento Docente).

Capítulo VII. Derechos y deberes de las personas estudiantes

Artículo 18. Derechos de las personas estudiantes.

- Recibir los datos de usuario y contraseña de parte del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC).
- Disponer de una capacitación por parte de la Universidad para la inducción a la modalidad en línea y b-learning, de manera que puedan conocer las herramientas, acciones, tareas y responsabilidades en su rol como estudiantes.
- Acceder, desde el primer día de clases, a la guía didáctica, objetivos, metodologías de enseñanza, estrategias de evaluación, recursos didácticos, bibliografía, cronograma e información de la persona docente del curso.
- Recibir la calificación y la realimentación de las actividades de evaluación del curso por parte de la persona docente según los plazos establecidos en los reglamentos internos de la Universidad.
- Recibir apoyo académico por parte de la Unidad de Tecnologías de la Información para Apoyo a la Academia y soporte técnico de parte del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad, en caso de presentarse alguna duda, pregunta, dificultad o inconveniente con el uso de la plataforma virtual, o con el proceso de aprendizaje.
- Tener a disposición el material escrito o audiovisual con el contenido de las clases en caso de presentar dificultades en el ingreso al entorno virtual de aprendizaje, con la debida coordinación con la Dirección General de Vida Estudiantil y Extensión.
- Solicitar el debido apoyo frente a situaciones que afecten el desarrollo de su proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 19. Deberes de las personas estudiantes

- Contar con el equipo informático adecuado y acceso a internet. La persona estudiante tiene la responsabilidad personal de adquirir por su cuenta dicho equipo, debido a que la Universidad no tiene la obligación de proveerlo.
- Respetar las normas de convivencia y ética en ambientes virtuales.

- Acatar la normativa universitaria en el desarrollo de las actividades de aprendizaje y evaluación, en el uso de la infraestructura y recursos tecnológicos de la Universidad y en la interacción con los miembros de la comunidad universitaria en el entorno virtual de aprendizaje.
- Cumplir la normativa vigente de la Universidad en todos los aspectos que sean aplicables.
- Mantener una actitud positiva y proactiva por el proceso de aprendizaje, reconociendo el potencial que la educación universitaria tiene sobre el desarrollo personal, laboral y académico.
- Asumir su rol en el proceso de aprendizaje al integrarse y desempeñarse de forma activa, dinámica y colaborativa con sus pares y personas docentes.
- Adaptar el tiempo a lo que se tiene estipulado en el desarrollo del curso y de acuerdo a la carga académica. Este cumplimiento no depende de la disponibilidad de tiempo del estudiantado.
- Manifestar disposición y una actitud positiva en el uso de las diferentes herramientas y recursos digitales de que dispone la plataforma educativa, para propiciar su aprendizaje y realizar las actividades de aprendizaje individuales y grupales que se plantean, según lo establecido en el programa del curso.
- Desarrollar las asignaciones, estudio de casos, investigaciones y entre otras estrategias; con originalidad, honestidad académica, en el tiempo y forma indicados.
- Asistir a clases de acuerdo a los horarios establecidos, según lo detalla el Reglamento de Orden Académico y el Reglamento de Vida Estudiantil.

Capítulo VIII. Del Diseño e Implementación de Cursos bajo modalidad en línea, B-learning

Artículo 20. Los cursos que se implementen en modalidad en línea y b-learning deberán contar con un diseño instruccional adecuado con un plan de formación adaptado a la modalidad.

El diseño instruccional deberá indicar el contexto en el que se realiza el curso, los destinatarios, los objetivos de aprendizaje, los recursos tecnológicos a ser utilizados, las actividades de aprendizaje y evaluación a ser implementados.

Es responsabilidad de cada dirección y del personal docente verificar que los documentos, archivos, videos y demás recursos utilizados cumplan con los siguientes criterios:

- Respetan las normas de derecho de autor.
- Fueron diseñados para el uso pedagógico.
- Cumple con criterios de usabilidad para entornos virtuales.
- Los archivos, documentos, videos y otros recursos mantienen la identidad institucional a través del uso de logotipos oficiales de la Universidad.

Capítulo IX. De la evaluación

Artículo 21. Para la aprobación o certificación del curso, la persona estudiante debe cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 22. El sistema de evaluación en modalidad en línea y b-learning, además, debe contemplar:

- En la guía del curso, una descripción adecuada de las actividades de aprendizaje que serán evaluadas. La misma deberá ser socializada y aprobada por las personas estudiantes en la primera clase del curso.
- De acuerdo a la naturaleza y modalidad del curso, establecer rúbricas y estrategias de evaluación.
- El proceso de evaluación y la puntuación será registrado en el entorno virtual.
- Acciones para evitar plagio.
- Garantizar la calidad de las evaluaciones.
- Un cronograma de evaluación a ser implementado con la correspondiente ponderación. Contemplar, si existiera un cambio en la guía del curso o en el cronograma del curso aprobado por las personas estudiantes, la elaboración y aceptación de un acta donde se evidencie el acuerdo de aprobación por parte de todas las personas estudiantes de la modificación efectuada. La misma deberá ser aprobada por la Dirección de Carrera respectiva.

Artículo 23. Las evaluaciones en modalidad en línea y b-learning, pueden adquirir diversas formas de acuerdo a las posibilidades de mediación tecnológica, tales como:

- Control de lectura.
- Resolución de problemas en foros colaborativos.
- Estudios de caso.
- Evidencias de aprendizaje en portafolios digitales.
- Videos de desempeño.
- Exposiciones o evaluaciones orales en videoconferencia.
- Respuestas a cuestionarios en línea.

- Producción documental (guardando el cumplimiento de derechos de autor y propiedad intelectual).
- Otras estrategias de aprendizaje que se aprueben según la modalidad.

Artículo 24. La Universidad, dentro de la Dirección General Académica, debe poseer un departamento de producción de recursos multimedia de mediación educativa reutilizables para los diferentes programas académicos de la Universidad, entre ellos: objetos de aprendizaje reutilizables (OAR) como videos, mapas mentales, simulaciones, banco de preguntas y respuestas, estudios de caso, prácticas programadas, rúbricas, entre otros.

Capítulo X. Inclusión y Accesibilidad

Artículo 25. La Dirección General de Vida Estudiantil y Extensión cuenta con los procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de la legislación nacional en materia de accesibilidad e inclusión, así como la implementación de buenas prácticas de diseño inclusivo para la educación en línea y b-learning. Esta Dirección coordinará con la Dirección General Académica, los directores de Carrera y personal docente para brindar capacitación sobre inclusión y accesibilidad como parte de su formación continua. Deberá contemplarse temas como:

- Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- Normas de no discriminación, leyes relativas al acoso sexual, derechos de autor y propiedad intelectual, normativa y principios de la UCAT.
- Herramientas para la elaboración de documentos accesibles, entre ellos textos alternativos para imágenes y otros materiales gráficos, contraste de color, entre otros.

Artículo 26. La Dirección General de Vida Estudiantil y Extensión debe realizar el análisis de los apoyos educativos de acceso para aquellas personas estudiantes que presenten barreras para el aprendizaje y la participación. Además, informar a las personas docentes sobre los apoyos educativos que se pueden implementar, así como realizar el debido seguimiento del cumplimiento de los aspectos indicados en el apoyo educativo, según la normativa de la UCAT vigente.

Capítulo XI. Autorización al CONESUP

Artículo 27. La Universidad autoriza al Departamento de Inspección e Inscripción de Títulos del CONESUP, para que, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, se ejerza la fiscalización y vigilancia de la oferta académica virtual que hubiere sido autorizada a la Universidad.

Para esos efectos, la Universidad deberá resguardar la información del contenido y desarrollo completo de los cursos bajo modalidad virtual al menos por un cuatrimestre.